I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 1301 / 2023

Cerrillos, 01 septiembre de 2023

V I S T O S:

La Providencia N°103/1526/2023; la Solicitud de Pedido N°901/020/2023; Informe de Comisión de Evaluación de Proceso Licitatorio ID N°324-58-LR23; Certificado N°098/2023 de Secretaria Municipal, Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El artículo 4, letra, b) e i) de la ley N ° 18.695 prescribe que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: "*b) La salud pública y la protección del medio ambiente*. A su turno, el artículo 66, de este mismo cuerpo normativo establece la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las Municipalidades, las cuales deben ajustarse a la ley N° 19.886 y su reglamento. De acuerdo a ese régimen jurídico los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, deben efectuarse por alguno de los procesos de compra previstos por el legislador. Estos son: El convenio marco, la licitación pública, la licitación privada o el trato directo.

Que, la letra L), del artículo 10 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala"***Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo***"

Que, según consta en informe de Comisión De Evaluación de fecha 17 de agosto del presente año, respecto el proceso licitatorio "**Concesión de Servicio de Barrido, Recolección, Recogida, Limpieza y Transporte de Los Residuos de Las Ferias Libres, Ferias Persa y Ferias Navideñas de la Comuna de Cerrillos ID. N° 324-58-LR 23**", la mentada Comisión resuelve declarar inadmisible la oferta por considerar de acuerdo al análisis económico la oferta no se establecería las condiciones más ventajosas presentes y futuras, no resultando conveniente para a los intereses y en concordancia con el debido resguardo patrimonial de este municipio, aspecto considerado en las Bases Administrativas respectivas .

La Contraloría General de la República en dictamen N° 60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, señaló que "*[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y* ***ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo****, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por*

DECRETO EXENTO Nº202/ 1301 / 2023

cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato".

Así las cosas y con el objetivo de efectuar las adquisiciones y contrataciones que sean de rigor para enfrentar con celeridad la emergencia de peligro sanitario y dentro del marco de los principio de oportunidad y eficiencia, los cuales obligan a esta administración, hace del todo necesario recurrir al trato o contratación directa, en la adquisición de aquellos bienes y servicios que permitan enfrentar la contingencia, siempre y cuando estos sean realizados en los términos y condiciones que establece la Ley N° 19.886 y su reglamento.

Que conforme el tenor del Ordinario N° 1000/605/2022 de fecha 14 noviembre de 2022, señala que corresponde a las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º y 25 letras a) y b) de la L.O.C. de Municipalidades Nº 18.695 y en las letras a) y b) del artículo 11 del Código Sanitario, disponiendo proveer la limpieza y condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo y recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, a juicio de la autoridad sanitaria, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana, contexto también aplicable a las Ferias libres, Ferias Persas y Ferias Navideñas de la Comuna, atendido ser epicentros urbanos donde necesariamente asiste la Comunidad para abastecerse de mercaderías o por mera liberalidad, hecho que implica que al termino de esta actividad se propicié la habilitación en el menor tiempo posible de estos espacios Públicos, higienizando y retirando los residuos generados por los asistentes por los propios locatarios al término de su jornada

Que la acumulación de residuos en la vía pública origina condiciones favorables para la proliferación de vectores de interés sanitario, tales como moscas, cucarachas y roedores, los cuales son capaces de transmitir enfermedades a la población, dicha acumulación, sostenida por un tiempo considerable, permite que importantes cantidades de materia orgánica presente en los residuos también pueda afectar a la población debido a la generación de olores derivados de su putrefacción, lo que se incrementa con el acopio irregular, siendo un vector de contagio latente para la población residente y transeúnte del sector.

Que las Ferias Libres se desarrollan también en sectores aledaños a la Toma en nuestra Comuna, hecho que constituye un asentamiento de población irregular en su génesis, dicho contexto es una realidad desde lo práctico y sus vecinos parte integrante de nuestra Comuna, ergo, es necesario satisfacer sus necesidades y propender a la normalización y colaborar en otorgar condiciones mínimas de higiene y salubridad para dicho asentamiento humano, cuestión de resorte de todos los actores institucionales con injerencia en el tema, atendido el tenor dispuesto por el Máximo Tribunal del País en su fallo autos Rol C- 1062-2022 de fecha 19 de enero de 2022, contexto que obliga a esta entidad Municipal a adoptar medidas en dicho sentido.

Que de acuerdo a lo indicado en Ordinarios N°1000/130/2022, en relación al ORD. N° 1000/329/2021 de la Dirección de Asesoría Juridica, importante es señalar que la doctrina ha incorporado dentro de sus lineamientos de responsabilidad e imputabilidad objetiva para los municipios la "***Falta de Servicio***", recordando que la Ley N°18.695 de Municipalidades, en su artículo 5 letra c) que confía al municipio la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público dentro del territorio jurisdiccional de la comuna y el artículo 152 del mismo cuerpo legal, que

DECRETO EXENTO Nº202/ 1301 / 2023

afirma la responsabilidad de la municipalidad por los daños que cause **por falta de servicio,** obligando a las entidades a prever situaciones de potenciales puesta en peligro a la Comunidad producto de elementos externos a las personas.

Que, en atención a que la ley orgánica de municipalidades dispone que en el ámbito de su territorio, las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.

Que, pertinente es señalar la obligación que le asiste al municipio de velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad, entre las cuales se cuenta, naturalmente, aquella relacionada con el aseo en general de la comuna, hecho que torna en indispensable el adoptar las medidas que resulten necesarias para que tal continuidad no se vea afectada por una dilación en los trámites requeridos para la prestación del referido servicio. (Aplica criterio contenido en Dictamen N° 1.943, de 2004).

D E C R E T O:

1.- CONSÍDERESE, el presente acto administrativo como fundamento suficiente para la Contratación Directa de la "**Concesión de Servicio de Barrido, Recolección, Recogida, Limpieza y Transporte de Los Residuos de Las Ferias Libres, Ferias Persa y Ferias Navideñas de la Comuna de Cerrillos**" en atención a los considerandos de este decreto y en el sentido que establece la causal contenida la letra L), del artículo 10 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ***que*** señala "***Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo***"

2.- AUTORÍZASE, LA CONTRATACIÓN DIRECTA, del Servicio signado en el numeral anterior, de conformidad con el artículo 10, letra l), del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con la Empresa **CGH Transportes E.R.L.** Rol Único Tributario N° 76.656.000-8, representada legalmente por don Claudio Antonio Gonzalez Henríquez cédula de identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] Santiago, por el periodo de 10 meses, conforme lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales y las Especificaciones Técnicas del respectivo Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado N°098/2023 de Secretaria Municipal.

3.- La Dirección Juridica elaborara el Contrato correspondiente, según los antecedentes respectivos, acompañando Boleta de Garantía respectiva por el presente Servicio.

4.- NOTIFÍQUESE, el presente decreto a la empresa aludida

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 1301 / 2023

5.-El gasto que irrogue el presente Decreto, se imputará a la cuenta N°215-22-08-001-001-000

6.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta, en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
Administradora Municipal
"Por Orden de la Alcaldesa"

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal (S).

LFRJSM//
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Administración Municipal
Dirección de Gestión Ambiental
Depto. De Abastecimiento